

**CONTRATO No. 94/2018
(Libre Gestión No. 34/2018)**

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE DISEÑO VISUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE IMAGEN E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE FOSALUD”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de [REDACTED] Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **MOOM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia **“MOOM, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno dos cero cinco uno dos – uno cero tres – cuatro, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad MOOM, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y once minutos del día doce de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Carol Ivette Estrada Rodezno; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades, el día catorce de junio de dos mil doce, de la cual consta que su denominación,

nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en su CLAUSULA XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará confiada al Administrador Único propietario o suplente en su caso y durarán en sus funciones tres años, **b) Credencial de elección de la administración de la sociedad MOOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y OCHO del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veinte de enero de dos mil dieciséis, y de la cual consta la certificación del PUNTO TERCERO del Acta número CINCO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día dieciséis de junio de dos mil quince, en la cual consta que en el punto tercero se acordó elegir la Administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario mi persona, para el período de tres años comprendidos desde el día dieciséis de junio de dos mil quince hasta el dieciséis de junio del año dos mil dieciocho, credencial que se encuentra vigente a la fecha por no haberse celebrado junta general de accionistas según nota de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho presentada por el contratista, y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 34/2018, denominado **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE DISEÑO VISUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE IMAGEN E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE FOSALUD”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El/la contratista se compromete a proporcionar el servicio/suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	N/A	Servicio de diseño visual para la implementación del manual de imagen e identidad institucional de FOSALUD.	C/U	I	\$7,000.00	\$7,000.00

Descripción de los Servicios	No. de cambios	PRECIO UNITARIO CON IVA
Diseño de una portada nivel básico	3	\$22.60
Diseño de una portada con ilustraciones	3	\$28.25
Diseño de una página maestra, maquetación de texto y fotografías	2	\$4.52
Diseño de una página tipo revista, utilizando texto, fotografías, recuadros, íconos,	5	\$4.52

elementos decorativos, quotations frames, background, abstractos, entre otros.		
Diseño y maquetación de texto y fotografías en una página (tipo informes ejecutivos)	3	\$5.65
Diseño de tabla de datos*	3	\$4.52
Diseño de gráfico estadístico*	3	\$5.65
Diseño de Ilustración vectorial	3	\$11.30
Diseño de piezas de material técnico o didáctico	3	\$11.30
Diseño de firmas electrónicas para e-mail	3	\$3.39
Diseño de tarjeta de invitación*	1	\$3.39
Diseño de infografías	5	\$28.25
Diseño de homepage y secciones de sitio web (no se requiere programación)	5	\$339.00
Diseño de tríptico	3	\$56.50
Diseño de Flyer	3	\$39.55
Diseño de afiche	3	\$39.55
Diseño de logotipo/Isotipo/Isologo	3	\$226.00
Aplicación de identidad corporativa en papelería básica (folder, hojas, sobres, tarjetas, identificaciones, señalización)*	2	\$67.80
Diseño de promocionales (camisetas, bolsos, llaveros, botones, tazas, gorras, lapiceros, etc.)	2	\$28.25
Diseño de piezas gráficas de gran tamaño (para aplicar en vehículos, vallas, banners gigantes, otros)	2	\$28.25
Adaptación de diseños pre existentes en piezas gráficas nuevas	2	\$22.60
Adaptación de piezas visuales pre existentes en otras medidas, tamaños o formatos.*	2	\$16.95
Diseño para la pre visualización de escenarios para eventos (disposición de tarima, mesa, pódium, backing, sillas, otros.)	2	\$22.60
Diseño de prototipos 3D	2	\$282.50
Diseño de entrada animada para video	2	\$141.25
Diseño de cortina animada para video	2	\$141.25
Diseño de data animada para video*	2	\$16.95
Diseño de cierre animado para video	2	\$141.25
Edición de fotografía (retoque, recorte, fotomontaje, etc.)*	2	\$5.65
Diseño y creación de presentaciones utilizando texto, fotografías, recuadros, íconos, tablas de datos, infografías, entre otros.	5	\$28.25
Cambios extras a los proyectados*	0	\$5.65
Bocetos*	0	\$16.95

*Trabajos de carácter urgente.

El servicio de diseño visual deberá apoyar la labor de la Unidad de Comunicaciones del Fosalud, en lo referente a la generación de productos gráficos de alta calidad. Por lo que se deberá realizar diferentes documentos, piezas, aplicaciones,

artes, entre otro trabajo del área de diseño visual, para el periodo comprendido de julio a noviembre de dos mil dieciocho. Será necesario que el servicio sea provisto en función a los requerimientos de la Unidad de Comunicaciones a través del administrador del contrato. La lista de servicios antes detallada desglosa los productos que la institución podrá requerir y para los cuales también se incluye una indicación orientativa del volumen específico de piezas, páginas o artes que la Unidad de Comunicaciones proyecta realizar en el periodo de julio a noviembre de dos mil dieciocho, sin que suponga el compromiso de la institución de acogerse a dicho volumen de trabajo. También se incluye un estimado de “cambios” por cada producto. Se entenderá por “cambio”, toda aquella solicitud realizada por medio de un correo electrónico u otro tipo de comunicación escrita, en la que el administrador del contrato solicite al contratista, consistente en una modificación, cambio, corrección, edición o agregado de textos, colores, fotografías, gráficos, cuadros, tablas, backgrounds, y cualquier otro elemento; que no afecte “en forma” el trabajo solicitado. Todo, o uno solo de estos detalles, realizado mediante un solo pedido, será considerado como un cambio. Las solicitudes que impliquen cambios sustanciales o modificaciones completas del trabajo (la descomposición de las partes de su forma), será considerado como un nuevo trabajo de diseño y por tanto será remunerado aparte, pudiendo también revisarse un nuevo plazo para su entrega. Los servicios a prestar por el contratista se registrarán por los precios que figuran en el presente contrato. Estos montos no podrán ser modificados por el contratista, durante todo el periodo de vigencia del contrato. En caso que el Administrador del Contrato solicite un producto que no se encuentre detallado en la tabla de precios antes descrita, el costo del mismo será estimado conforme a un equivalente de la tabla de precios. El administrador del contrato será el encargado de sostener contacto con el contratista y brindará a éste toda la información necesaria (briefing) sobre lo que sea requerido; incluyendo los objetivos, necesidades concretas de comunicación o lo que se quiere transmitir. El administrador del contrato proporcionará al contratista textos, fotografías, imágenes o diseños preexistentes, para la construcción de los trabajos requeridos. El contratista deberá estar en la disposición de reunirse con el administrador del contrato en al menos una ocasión en aquellos casos en los que se amerite, es decir en los que exista una considerable complejidad sobre lo requerido y que no pueda expresarse fácilmente por medio escrito. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Capacidad de respuesta rápida. El contratista tiene la capacidad de brindar una respuesta rápida, efectiva y de calidad a los pedidos que el Administrador de Contrato realice para los productos antes señalados. El contratista cuenta con las condiciones necesarias que facilitan realizar los trabajos en periodos de tiempo cortos para el caso de pedidos urgentes. (Un tiempo corto puede ir desde las cuarenta y ocho horas hasta las cinco horas en casos extremos). El contratista cuenta con herramientas de trabajo y tecnología óptimas que favorezcan el cumplimiento del trabajo en los plazos requeridos. Personal calificado. El contratista cuenta con personal calificado, de sólidos conocimientos del área y de amplia experiencia. **Cesión de los derechos de autor/propiedad intelectual.** El contratista se compromete a ceder los derechos de cada uno de los trabajos realizados para el Fosalud. Es decir que cuando el contratista presente al administrador los artes, piezas o cualquier otro trabajo de diseño, el contratista renunciará en ese mismo acto a cualquier derecho que pudiera llegar a ostentar sobre ellos, quedando estos a disposición del Fosalud para darle el uso que libremente desee o crea más conveniente. El contratista no podrá realizar ningún tipo de promoción de su marca (como plasmar su logo o nombre) en ninguno de los productos hechos para el

Fosalud. Confidencialidad de la información. El contratista se comprometerá a mantener la más estricta confidencialidad respecto del uso de la información (oral, gráfica o escrita) a la que tuviere acceso, utilizándola únicamente para el fin perseguido (la construcción de un diseño visual), y advertirá sobre esto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación laboral, tenga acceso a dicha información. No podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información. El Contratista adoptará las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 34/2018 “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DISEÑO VISUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE IMAGEN E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE FOSALUD”. **b)** La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, **c)** El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho. **d)** Las Garantías, **e)** Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA**

CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **GOBIERNO DE EL SALVADOR** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO - DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/la contratista la cantidad de **SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante emisión de cheque por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/la contratista

decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de MOOM, S.A. DE C.V., administracion@ideasmasmmedios.com, alfonso.olmedo@ideasmasmmedios.com, Número de teléfono de contacto: dos dos ocho cuatro cuatro cero cuatro nueve, y siete uno seis cero seis ocho tres cinco. El/la contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/la contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/la contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El servicio contratado, deberá ser entregado según el siguiente detalle: **Forma de Entrega:** El administrador del contrato realizará una solicitud escrita al contratista, para cada uno de los trabajos requeridos; especificando el nombre del producto y cantidad; así como toda la información necesaria para la construcción del producto. **Plazo de entrega:** Los plazos de entrega de cada solicitud serán acordados entre el administrador del contrato y el contratista, tomando en cuenta la cantidad de pedidos realizados, así como las prioridades y urgencias para la Unidad de Comunicaciones del Fosalud. **Lugar de entrega:** Oficinas administrativas del Fosalud ubicadas en Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón. **Condiciones de Entrega:** Todas las entregas se realizarán por medio de correo electrónico u otras opciones de almacenamiento en la nube. Aquellos productos que no puedan ser entregados por estos medios (por su tamaño) serán entregados en dispositivos USB, que se regresarán al contratista una vez el material sea almacenado en medios institucionales. El contratista entregará los artes finales (según corresponda) dispuestos para impresión (laser u offset, según se acuerde en la solicitud del administrador del contrato). Adjuntará igualmente una muestra (jpg, png, pdf, otro) según aplique o convenga, en un formato con peso mínimo, de manera que facilite su visualización previa. El Contratista entregará artes finales de cada uno de los trabajos en el programa de diseño en el que fueron elaborados originalmente, incluyendo todos sus elementos enlazados/vinculados, links, fuentes, y todos aquellos elementos que formen parte del paquete del proyecto. El arte deberá ser presentado en forma totalmente editable (conservando todas sus capas, propiedades, funciones, efectos

u otras características que hagan posible su posterior edición). **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho o hasta que el monto total de lo contratado se agote, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$700.00)** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y estará vigente desde el día siguiente de la fecha de distribución del contrato hasta OCHO MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Alvin Noel Molina, Asistente de Comunicaciones, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 50/2018, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato, con el/la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El/la contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el/la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo

contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del/la CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el/la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el/la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el/la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al/ella mismo(a), podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una

multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

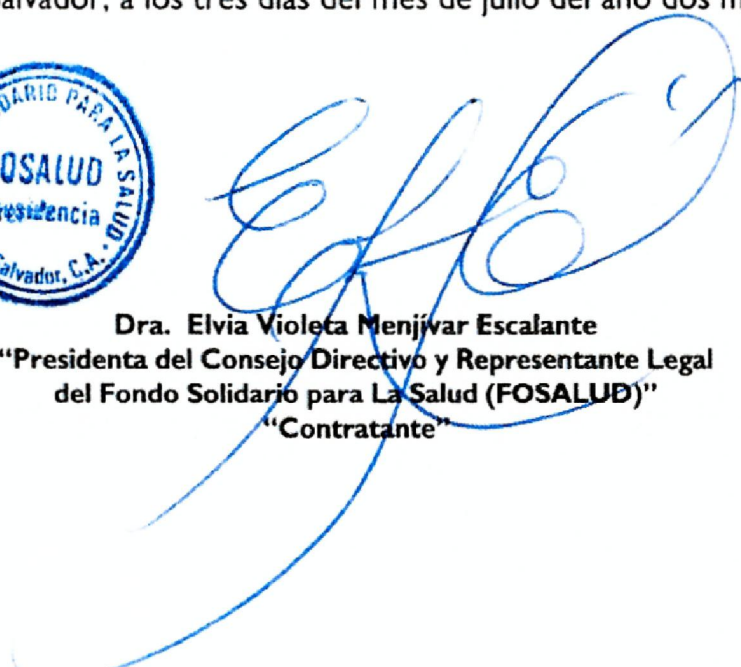
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 34/2018, "EL FOSALUD", podrá notificar al/la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/la contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo

arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, el/la contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Residencial San Luis Edificio C Bl once-A Pasaje uno número veintiocho, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos ocho cuatro cuatro cero cuatro nueve, siete dos cinco nueve cero seis uno dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.




Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"


"MOOM, S.A. DE C.V."
"Contratista"

